



XI. Gestionar y accionar todo tipo de capacitación, prevención y supervisión en el tema de Protección Civil, con la finalidad de mantener y garantizar la seguridad de los menores y de todo el personal que colabora en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;

XII. Mantener actualizada la base de datos del número de menores que están inscritos en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, así mismo tener un control por separado de los convenios de apoyo de becas o descuentos que sean autorizados por la Dirección General del DIF Tulum con los padres de familia o tutores que requieran de dicho apoyo, a través de un estudio socioeconómico; y

XIII. Las demás que por ordenamiento jurídico les compete o a petición de mandato expreso del Titular del Organismo del DIF Municipal.

Artículo 80. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección del Centro Asistencial contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Control Escolar;
- II. Departamento de Pedagogía; y
- III. Departamento de Enfermería y Psicología

CAPÍTULO VI

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA

Artículo 81. Al frente de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia habrá un Delegado quien será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, el delegado de la Procuraduría será auxiliado por Coordinadores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

Artículo 82. La Delegación es un órgano dependiente del Sistema Municipal DIF, con funciones dedicadas a salvaguardar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y la familia, así como a los grupos vulnerables y sectores de la población marginados, teniendo como facultades las conferidas en este Reglamento y en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia con las atribuciones siguientes:

- I. Ser el representante legal de los menores de edad, y adultos mayores en situación de abandono;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las personas en vulnerabilidad que hayan sido afectados en sus derechos y/o canalizar a las instancias correspondientes;
- III. Brindar servicios de asistencia social y jurídica a menores maltratados o en estado de abandono;
- IV. Vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con las leyes aplicables en el Estado de Quintana Roo y demás convenios internacionales, normas, leyes, códigos y reglamentos que en materia sean de interés;